

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, nueve de mayo de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Demandante	Daniel Fernando Posso Martínez
Demandado	Ruber Brahian López Cuartas
Radicado	05001 40 03 028 2022 00259 00
Providencia	Requiere previo a decretar desistimiento tácito

De conformidad con el artículo 317 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte interesada para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación de esta providencia, realice la actuación procesal correspondiente, para el impulso del proceso, esto es, acreditar al despacho el diligenciamiento del oficio N° 292 carga que le corresponde a la parte actora.

Se advierte que, si en dicho término no se da cumplimiento con lo ordenado, se procederá a la terminación del proceso por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

9

Firmado Por:

Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c461d7e854d285cc79bc1784afd5ce66deb9c3a539ae6a21a63d50101b0f1b2**

Documento generado en 09/05/2022 06:03:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>